

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



19 de junio de 2015

Nº 116

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Expropiación forzosa a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente de obras de emergencia para conducción de refuerzo a La Adrada 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Información pública de autorización administrativa para el almacenamiento y distribución del GLP canalizado en término municipal de Lanzahíta expediente GA-101426 y GA-101427 5
- Información pública de autorización administrativa para el almacenamiento y distribución del GLP canalizado en término municipal de Navalunga expediente GA-101432 y GA-101433 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Solicitud de licencia ambiental para explotación de 150 cabras 7

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Bases generales convocatoria bolsa de trabajo de monitores de natación 2015 8

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

- Solicitud de licencia ambiental para la actividad ganadera de una cabaña de vacuno de cebo 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

- Acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos en poblaciones de Ávila que se relacionan 15



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.953/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Expropiaciones

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

El día 9 de julio de 2015, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, nº 81 de Madrid al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a los titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA "CONDUCCIÓN DE REFUERZO A LA ADRADA (ÁVILA)". EXPTE: 03.305.0203/3102, siguientes:

T.M. LA ADRADA

FINCA	POL	PAR	TITULAR
01007	24	158	GERVASIO MORA GOMEZ

T.M. SANTA MARIA DEL TIETAR

FINCA	POL	PAR	TITULAR
04-001	2	166	BLASCO PEREZ JUAN
04-002	2	169	GONZALEZ DIAZ MANUEL CARLOS GABRIEL
04-004	2	305	RODOLFO WALTHER SCHNELLBACH
04-014	3	60	GONZALEZ HERNANDEZ CECILIO (HEREDEROS)
04-015	3	61	MENENDEZ RODRIGUEZ ANTONIO
04-019	3	66	DIAZ BLASCO MAXIMO
04-020	3	67	RODRIGUEZ MARTINEZ ROMAN
04-022	3	69	RODRIGUEZ JOSE ESTANISLAO
04-027	3	82	PEÑAFIEL GOMEZ NICASIO
04-029	3	84	CUELLAR DOMINGUEZ PEDRO
04-030	3	85	GOMEZ LINARES M PILAR, EUSEBIO, CONCEPCION Y JOAQUIN
04-032	3	88	PARRA VICENTE

FINCA	POL	PAR	TITULAR
04-039	3	154	MARTINEZ RODRIGUEZ CLAUDIO
04-040	3	155	MARTINEZ RODRIGUEZ CLAUDIO
04-042	3	170	PARRA VICENTE
04-043	3	171	RODESTRA SL
04-047	4	1	DIAZ GONZALEZ VICENTA
04-048	4	3	HERNANDEZ MENENDEZ VICTORIO
04-052	5	10	YAGUE RODRIGUEZ FAUSTO LORENZO
04-055	5	29	GONZALEZ DIAZ EMILIO
04-064	5	53	GONZALEZ DIAZ EMILIO
04-079	6	39	DIAZ ASUA RAQUEL
04-081	8132010 UK6683S		SAUGAR FELIPA (HEREDEROS)

T.M. SOTILLO DE LA ADRADA

FINCA	POL	PAR	TITULAR
05-007	8	1016	ASENSIO MUÑOZ JULIAN
05-009	8	1056	ASENSIO GARCIA CLARA
05-010	8	2017	GONZALEZ DE LA FUENTE MARCELINA
05-012	11	5	OAR DEUSTO MARIA MERCEDES
05-017	13	243	BRAVO DOMINGUEZ ANGEL
05-038	13	2244	ARENAS MORENO EDUARDO
05-042	13	3244	PRADA PEINADO GABRIELA DE
05-071	15	421	MARTIN MARTIN NEMESIA
05-115	16	2021	DESCONOCIDO

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación

Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 1 de junio de 2015.

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.853/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo
Sección de Industria y Energía**

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GLP CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANZAHÍTA (ÁVILA). EXP.: GA-101426 Y GA-101427

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la siguiente solicitud de Autorización Administrativa Previa.

- **PETICIONARIO:** REPSOL BUTANO, S.A.
- **ACTIVIDAD:** Almacenamiento y distribución de GLP canalizado.
- **ÁMBITO GEOGRÁFICO:** Término municipal de Lanzahíta (Ávila).
- **CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:**
 - Estación de almacenamiento de GLP compuesta por dos depósitos enterrados de 19 m³ cada uno con una capacidad unitaria de 7.980 kg y equipo de vaporización forzada.
 - Red de distribución enterrada para una presión máxima de operación (MOP) de 1,75 kg/cm² en tubería de polietileno, incluidas las acometidas a los usuarios. Longitud 1.783 m.
- **PRESUPUESTO:** 235.393,82 Euros.
- **SE SOLICITA:** Autorización administrativa previa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial, ubicado en c/ Duque de Alba, 6 - Portal 2 - 1ª planta, de Ávila, y formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el período de 20 días. Durante el citado período también podrán presentarse proyectos en competencia.

Ávila, 25 de mayo de 2015.

P. D. Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.854/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo
Sección de Industria y Energía**

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GLP CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALUENGA (ÁVILA). EXP.: GA-101432 Y GA-101433

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la siguiente solicitud de Autorización Administrativa Previa.

- **PETICIONARIO:** REPSOL BUTANO, S.A.
- **ACTIVIDAD:** Almacenamiento y distribución de GLP canalizado.
- **ÁMBITO GEOGRÁFICO:** Término municipal de Navaluenga (Ávila).
- **CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:**
 - Estación de almacenamiento de GLP compuesta por dos depósitos aéreos de 32,8 m³ cada uno con una capacidad unitaria de 13.818 kg y equipo de vaporización forzada.
 - Red de distribución enterrada para una presión máxima de operación (MOP) de 1,75 kg/cm² en tubería de polietileno, incluidas las acometidas a los usuarios. Longitud 6.348 m.
- **PRESUPUESTO:** 397.597,38 Euros.
- **SE SOLICITA:** Autorización administrativa previa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial, ubicado en c/ Duque de Alba, 6 - Portal 2 - 1ª planta, de Ávila, y formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el período de 20 días. Durante el citado período también podrán presentarse proyectos en competencia.

Ávila, 25 de mayo de 2015.

P. D. Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.887/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

E D I C T O

DOÑA ZAIRA MORA GARCÍA ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para LA EXPLOTACIÓN DE 150 CABRAS en la finca ubicada en el Polígono 16, Parcela 57.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública por espacio de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaria Municipal.

Piedralaves, 29 de Mayo de 2015.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.935/15

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE NATACIÓN 2015

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal monitores de natación Campus Verano 2015 a efectos de su contratación temporal.
- 1.2. La convocatoria está referida a la categoría profesional de monitor de natación.
- 1.3. Ámbito funcional. Será de aplicación para las diferentes necesidades de contratación existentes para los monitores de natación del campus de Verano 2015.
- 1.4. Ámbito temporal. La duración de la bolsa será de un año a contar desde la resolución de la misma.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de a circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
 - 2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.2. Estar en posesión de la titulación establecida en el Anexo I.
- 2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de fun-

cionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Solicitudes y documentación a presentar. Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán al modelo que figura como Anexo III de las presentes bases y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de Arenas de San Pedro, hasta el día 23 de junio.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA LISTA.

4.1. El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización de la presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II.

4.2. Finalizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causa/s de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. La selección se realizará por el Tribunal designado por la Alcaldía, que se determinará con la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

5.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Todos los miembros del Tribunal actuarán de forma conjunta y concurrente con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales. Asimismo, el Tribunal de Selección podrá designar algunas personas especializadas que asistirán, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en los mismos. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, podrán actuar indistinta y concurrentemente.

SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1. Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones mencionadas en la base 4.2, procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes

admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

6.2. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo:

1.- Mayor tiempo de experiencia en la categoría profesional en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (a efectos de desempate se tendrán en consideración los días que no lleguen a completar un mes).

2.- Mayor puntuación en cursos relacionados con convocatoria.

3.- En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

6.3. Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano competente las listas definitivas, éste dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

7.1. La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y solamente entrará en funcionamiento cuando se generen en el Ayuntamiento necesidades de contratación de carácter temporal en el ámbito de esta contratación.

7.2. Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

7.3. En ningún caso se modificará el orden de los manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma.

7.4. Se ofertarán los contratos disponibles según su orden de puntuación, a los candidatos que hayan comparecido.

7.5. La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dichos efectos, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación y ésta tenga por sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal. Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Si el candidato está ausente o rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se enviará telegrama en el que conste la oferta de contratación, lugar, día y hora de la cita, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica de los candidatos. Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días a la Alcaldía, que hasta esa notificación mantenga al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años seleccionados para la correspondiente contratación, no aportará al efectuar la misma consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

OCTAVA. CLÁUSULAS DE GARANTÍA.

8.1. Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación, sin que de los mismos pudieran derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

8.2. No podrá formalizarse contrato resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria, hasta tanto no se haya producido la cancelación de la misma. Durante este período, el candidato permanecerá en situación de baja temporal en la bolsa.

8.3. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

8.4. La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba en aquellos contratos que así lo requieran, implicará la exclusión de esta bolsa.

8.5. Las organizaciones sindicales con delegados de personal en el Ayuntamiento participarán en el seguimiento de la gestión de la bolsa de trabajo, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.

NOVENA. RECURSOS.

9.1. Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I. CATEGORÍA PROFESIONAL:

Requisitos de titulación: Estar en posesión del título de Monitor de Natación.

Méritos académicos. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Deporte, así como los impartidos por organismos e institutos de Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De treinta horas de duración o más de un mes: 0,10 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,20 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,40 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 1 punto. El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

ANEXO II. SITUACIÓN LABORAL: MÁXIMO 2 PUNTOS. Más de dos años en situación de desempleo: 2 puntos Entre dos años y un año: 1 punto Menos de un año: 0,50 puntos

SITUACIÓN FAMILIAR: MÁXIMO 2 PUNTOS. Los requisitos que han de reunir los candidatos, son los siguientes:

1. La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal, anterior en dos años al año natural en el que se solicita la incorporación a la lista.
2. La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen. A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.
3. En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del solicitante.
4. Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán según el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2014 en 21,38 euros/día o 641,40 euros/mes, según que el salario por días o por meses, de acuerdo con lo establecido. Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados ante la Alcaldesa Presidenta y en la forma citada en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO III. SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA MONITORES
DE NATACIÓN**

D/D^a _____ Nacionalidad española _____
otra: indicar la que posea: _____ Con DNI nº _____, y
con domicilio a efectos de notificación en _____ Piso _____ Puerta _____
Municipio _____ Provincia _____,
Teléfono _____ Móvil _____

TITULACIÓN ACADÉMICA: ADJUNTAR FOTOCOPIA.

MÉRITOS ALEGADOS: ADJUNTAR FOTOCOPIA.

SOLICITA X Que se admita esta solicitud para constituir la bolsa de trabajo.

En _____, a ___ de _____ de 20__

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO ARENAS DE
SAN PEDRO (Ávila).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.896/15

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

E D I C T O

Por parte de DON RICARDO CORREDERA GONZALEZ, mayor de edad, con DNI/NIF 70819639V, con domicilio en MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA), Calle Madre Josefa núm. 12, se ha solicitado licencia ambiental para la actividad ganadera de una cabaña de vacuno de cebo, integrada por 130 terneros, y Licencia de Obras en el Municipio De Mirueña de los Infanzones, en parcela 643 Pol. 11 según proyecto del ingeniero técnico agrícola DON ROBERTO CHAPINAL MARTIN, COL. NUM 7798/CITAC, visado el 20 de marzo del 2015.

En cumplimiento del Artículo 27 de 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública durante veinte días mediante la presentes inserción de un éste anuncio, para que los posibles interesados efectúen puedan, si así lo consideran, hacer alegaciones.-.

En Mirueña de los Infanzones a 25 de abril del 2015.

El Alcalde, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.931/15

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 03/06/15, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población.-	Cargo.-	Nombre.-
ALBORNOS	TITULAR	MANUEL ALONSO ALVARO
ALBORNOS	SUSTITUTO	ANGEL MARTIN HERNANDEZ
CASILLAS	TITULAR	LUIS MIGUEL PEINADO MORENO
CEPEDA DE LA MORA	TITULAR	CARLOS DIAZ PEREZ
CISLA	TITULAR	MARIA JOSE GAIL LOPEZ
CISLA	SUSTITUTO	DIMAS ABEL MUÑOZ LOPEZ
DONVIDAS	TITULAR	BEATRIZ GIBAJA JIMENO
DONVIDAS	SUSTITUTO	JOSE MARIA GAY HERAS
FONTIVEROS	TITULAR	JESUS MAXIMO BAÑEZ MARTIN
GALLEGOS DE ALTAMIROS	TITULAR	FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
GILBUENA	TITULAR	FRANCISCO MARTIN GARCIA
LOSAR DEL BARCO, EL	TITULAR	JOSE LUIS CRUZ HERNANDEZ
LOSAR DEL BARCO, EL	SUSTITUTO	ISIDORA OLLALLA CARAZO
MONSALUPE	TITULAR	MODESTO ESPINOSA JIMENEZ
MUÑOGRANDE	TITULAR	ESPERANZA HOLGADO ALONSO
NARROS DE SALDUEÑA	TITULAR	LUIS MIGUEL HERNANDEZ PALACIOS
NAVA DEL BARCO	SUSTITUTO	FRANCISCO JULIAN JIMENEZ GARCIA
NAVALONGUILLA	SUSTITUTO	PEDRO MARTIN CHAPARRO
NAVARREDONDA DE GREDOS	TITULAR	JUAN PABLO GUTIERREZ CANO
NAVARREDONDA DE GREDOS	SUSTITUTO	ANTONIO GARABATO CHAMORRO
NAVARREVISCA	SUSTITUTO	Mª TERESA DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ

Población.-	Cargo.-	Nombre.-
RIVILLA DE BARAJAS	TITULAR	PILAR GONZALEZ GUTIERREZ
SALVADIOS	SUSTITUTO	SONIA GOMEZ RODRIGUEZ
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	TITULAR	ALBERTO GONZALEZ VALLEJO
SAN JUAN DEL OLMO	SUSTITUTO	ISMAEL GOMEZ DE LA HIJA
SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	TITULAR	MARIA JESUS MUÑOZ MARTIN
SANTA MARIA DEL ARROYO	TITULAR	MARIA DOLORES ARRIBAS MUÑOZ
SANTA MARIA DEL BERROCAL	TITULAR	GABRIEL BRIZ DE LA CALLE
SERRANILLOS	TITULAR	SANTOS CAYUELA GOMEZ
SINLABAJOS	TITULAR	VICENTE MARTIN SENOVILLA
SINLABAJOS	SUSTITUTO	JOSE ZANCAJO GARCIA
SOLANA DE RIOALMAR	TITULAR	ANTONIO JIMENEZ NIETO
SOLOSANCHO	SUSTITUTO	MERCEDES MORENO GARCIA
TORMELLAS	TITULAR	VALENTIN SANCHEZ SANCHEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 5 de junio de 2015

La Secretaria de Gobierno, *Pilar Rodríguez Vázquez*